APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA, PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, AÑO 2018. *"DISPOSITIVO PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, COMUNA DE COBQUECURA".*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 71 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 25 de enero de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República

por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas; planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país".*

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción: difusión, sensibilización, capacitación, y coordinación intersectorial.

5. Que, en el año 2015 SERNAMEG puso en marcha los *"Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres"* instancias integradas por profesionales destinados/as a la ejecución de acciones de prevención en diversas comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura.

6. Que, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Cobquecura es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica; (...)* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

7. Que, durante todo el año 2017 y en el contexto del Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres de SERNAMEG, la I. Municipalidad de Cobquecura se encargó de ejecutar el dispositivo o modelo de intervención *"Programa Municipal de Prevención de Violencia contra las Mujeres" en la comuna de Cobquecura.*

[redacted]

8. Que, mediante Resolución N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes.

9. Que, para dar continuidad a la implementación de la política pública señalada en los considerandos precedentes durante el año 2018, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional Biobío, y la I. Municipalidad de Cobquecura, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución con fecha 29 de diciembre de 2017, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Cobquecura, para el Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2018, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Programa Municipal de Prevención de Violencia contra las Mujeres"*, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA

"DISPOSITIVO: PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En la ciudad de Concepción, a 29 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° , ambas con domicilio en calle

Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.140.400-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Julio Manuel Fuentes Alarcón,** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Independencia N° 300, comuna de Cobquecura, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres (VCM) como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el **modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres** en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática de SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación integral de la violencia.

En ese contexto, SERNAMEG, por medio de su **Área Violencia Contra las Mujeres,** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención:

- El Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- El Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres.
- La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA).
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres).
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.

- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres**, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación.
- Coordinación Intersectorial.

La **Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública**, se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos.
- Representación de SERNAMEG en Circuitos de Femicidios Regionales.
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

En el año 2015, SERNAMEG puso en marcha los *"Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres"* instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en diversas comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura. No obstante se requieren esfuerzos de instalación de la prevención de la VCM.
Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la la I. Municipalidad de Cobquecura es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; (...) **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)"*.

Por lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Finalmente, durante el año 2017 la I. Municipalidad de Cobquecura fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres**, mediante el dispositivo **Programa Municipal de Prevención de Violencia contra las Mujeres**, existiendo una buena evaluación de la ejecución del Programa durante este período.

Dado lo anterior, las partes han decidido continuar ejecutando el Programa a través de un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019,** debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.
- **Manuales vigentes** del SERNAMEG.
- El **Proyecto Comunal de Ejecución del Programa Municipal de Prevención.** Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en la comuna de Cobquecura de la Región del Biobío[1], el dispositivo o ámbito de acción, previa aprobación de SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
- La ***"Guía para Monitoras y Monitores Comunitaria/os-Dirigentas Sociales en violencia contra las mujeres"***.
- La **Carta de Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

TERCERO: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres.**

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

I. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[2], a través de acciones de prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Implementar estrategias de difusión comunitaria para la desnaturalización de la VCM y el cuestionamiento de los estereotipos socioculturales de género.

b. Implementar acciones de sensibilización y capacitación con actores/as clave de instituciones públicas, privadas, de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna de los casos de violencia.

c. Articular estrategias intersectoriales locales en los ámbitos de educación, salud, justicia, policías, servicios sociales, etc. para la prevención de la VCM.

d. Mantener una coordinación con los demás dispositivos VCM y programas de SERNAMEG en la región y el territorio.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

[1] Región de Ñuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[2] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja

Conjunto de la población mayor de 14 años que vive y trabaja en las comunas donde existe cobertura del dispositivo.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa Municipal de Prevención en VCM estará dirigida a quienes residan, estudian o trabajen en la comunas de **Cobquecura,** en las cuales se desarrollarán las acciones de prevención de la VCM.

SEPTIMO: LINEAS DE ACCIÓN

a. **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.

b. **Sensibilización**: El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

c. **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

d. **Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Programa u otros dispositivos.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a. Compromisos Técnicos de SERNAMEG:

a.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente al/la encargado/a comunal del Programa y representante del organismo Ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de la Unidad Técnica VCM y DAF de la Dirección Regional SERNAMEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SERNAMEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del Convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

a.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, en ámbitos de la prevención, intervención en red, gestión de dispositivo y encargada, registros de información, cuidado de encargada/o, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (Ejecutor y encargado/a comunal del Programa) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG con el dispositivo.

la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los encargadas de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, deberá estar presente el/la encargado/a comunal del Programa, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional SERNAMEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019"* –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta en materia de VCM a la población objetivo.
- Asesorar a el/la encargado/a comunal del Programa, respecto a los Convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Prevención en materia de VCM.

a.3. La Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al Ejecutor de las falencias detectadas y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional SERNAMEG.

a.4. Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que el/la encargado/a comunal del Programa desarrolle así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el dispositivo.

a.5. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el/la encargado/a comunal del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de el/la encargado/a comunal de Prevención será obligatoria.

a.6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los Convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

a.7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del Programa.

a.8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAMEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

a.9. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente Convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

b. <u>Compromisos Financieros de SERNAMEG.</u>

b.1. SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de **$11.425.924.- (once millones cuatrocientos veinte cinco mil nueve cientos veinte cuatro pesos)** que será transferida en dos remesas semestrales y que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.425.924.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$11.425.924.-**

b.2. En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa u otras razones, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

b.3. SERNAMEG transferirá la primera remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.
- La **aprobación** por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.

b.4. SERNAMEG transferirá la segunda remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.
- Con todo, el monto de la transferencia de la segunda remesa quedará sujeto al incremento presupuestario que se gestionará para este Programa por parte de la Dirección Nacional SERNAMEG, en el segundo semestre.

b.5. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.

b.6. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. <u>Compromisos Técnicos del Ejecutor.</u>

a.1. En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2018-2019"* específicos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

a.2. Velar porque el dispositivo desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial. A continuación se describen los resultados esperados:

- **Difusión:** Las acciones a desarrollar por el/la encargada/o comunal de Prevención VCM deben incluir al menos:
 - Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
 - Distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros).
 - 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
 - Otras acciones de difusión que el Centro determine sobre la base de su diagnóstico local.

- **Sensibilización**: Las acciones de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM incluirán:
 - Realización de 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de 300 personas en total.

- **Capacitación:** Las acciones de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM incluirán:
 - Capacitar a 25 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).
 - Capacitar a 40 personas de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.



- Capacitar a 20 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.

- **Coordinación Intersectorial:** Las acciones de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM en este componente se traducirán como mínimo en la coordinación de una mesa o red intersectorial de prevención de VCM, espacio que debe contar con un plan de acción anual. Asimismo, se trata de reforzar el trabajo en red de otras instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del diagnóstico local y se relacionan con la problemática) a través de la participación el/la encargada/o comunal, quien aportará principalmente el análisis de género mediante encuentros, Convenios, homologación de información y datos, entre otros.

a.3. La prevención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá **contar con al menos un día con horario vespertino** para la atención individual y grupal, de acuerdo a las necesidades de las beneficiarias del Programa y la evaluación realizada por el/la encargada/o comunal de Prevención VCM, compensando la mayor carga horaria de labores en caso de ser necesario.

a.4. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

a.5. Facilitar la coordinación de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM con los otros dispositivos del programa VCM en la región.

a.6. Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG o profesional que designe la Dirección Regional en los plazos acordados para su resolución.

a.8. Verificar que el/la encargada/o comunal de Prevención VCM mantenga actualizado los registros y bases de datos VCM de SERNAMEG y realice los reportes trimestrales en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SERNAMEG.

a.9. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional SERNAMEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

a.10. Participar a través el/la encargada/o comunal de Prevención VCM y/o a través de un representante del Ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAMEG.

a.11. Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SERNAMEG y el Ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.12. Sobre la forma y plazos de presentación de informes: La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2018-2019"*. Entre ellos se encuentran los informes trimestrales de acciones de prevención, que deberán ser

enviados vía correo electrónico a la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular). El formato para la elaboración del informe será proporcionado por el Área de Violencia contra las Mujeres de SERNAMEG con la debida antelación.

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

- Informes Trimestrales de acciones de Prevención, e Informe Anual que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo.
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAMEG, planillas digitales y/o sistema informático.

Periodicidad del Informe	Tipo de Informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAMEG.
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SERNAMEG.
Informe Final Gestión Convenio	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Un (1) día antes de finalizar el último mes de vigencia.	Formato definido por SERNAMEG.

a.13. Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

a.14. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, de Activo Fijo y de Norma Gráfica de SERNAMEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.15. El Ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG. Asimismo, deberá inscribir a el/la encargado/a comunal de Prevención

VCM en el curso e-learning impartido por el SERNAMEG sobre la materia, debiendo enviar el certificado de aprobación a la Dirección Regional SERNAMEG.

a.16. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

b. <u>Compromisos Financieros del Ejecutor:</u>

b.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al Plan de Cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

b.2. El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de **$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte EJECUTOR	
Cta.	**Ítem**	**Monto**	
		Recurso Dinero	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$1.200.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$600.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$700.000.-**
	Sub Totales	**$0.-**	**$2.500.000.-**
	TOTAL		**$2.500.000.-**

b.3. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en Sub Ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, autorizado por la Dirección Regional SERNAMEG.

b.4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la correcta implementación del Programa y la atención de personas según las *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2018-2019"* elaborada por SERNAMEG.

b.5. La Entidad Ejecutora deberá proveer el/la encargado/a comunal de Prevención VCM, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAMEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no permitan cubrir esos gastos.

b.6. La Entidad Ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.7. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la Entidad Ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional SERNAMEG.

b.8. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en virtud del presente Convenio por SERNAMEG en la CLÁUSULA OCTAVA, N° I, letra b.1. y b.2. precedente, y por el Ejecutor en la CLÁUSULA OCTAVA, N° II, letra b.2. precedente, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas ya expuestos.

b.10. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2018, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO:

Una eventual modificación al presente Convenio deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

i. Solicitud fundada de la máxima autoridad del Ejecutor dirigida a la Directora Regional SERNAMEG.
ii. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
iii. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a Regional de SERNAMEG.
iv. Firma de las partes.
v. Resolución aprobatoria de la Dirección Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados en Sub Ítems los presupuestos en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora vía Oficio Ordinario dirigido a la Dirección Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas. La aprobación de este tipo de modificaciones presupuestarias sólo se otorgará mediante oficio de la Dirección Regional SERNAMEG.

II. CONDICIONES CONTRACTUALES DE EL/LA ENCARGADA/O DE PREVENCIÓN.

En este contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"* en favor de SERNAMEG, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2, letra i de la Ley 19.023 en el caso de SERNAMEG, y artículo 4, letras d y k de la Ley 18.695 en el caso de los Municipios), pueden celebrar Convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, que en su artículo 4° señala que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que el Ejecutor celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la asesoría y supervisión técnica que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas del Programa en relación a el/la encargado/a comunal de Prevención, estará a cargo de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa, y en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas en el dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales del/la encargado/a comunal de Prevención, así como el proceso de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo:

a. **Condiciones contractuales mínimas en la prestación del servicio:**

a.1. Si el/la encargado/a comunal de Prevención está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2. Si el/la encargado/a comunal de Prevención está contratado en calidad de funcionarios/as municipales, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3. Si el/la encargado/a comunal de Prevención presta sus servicios a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:

a.3.1. **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

a.3.2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles**, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.

a.3.3. **Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

a.3.4. **Respeto a ausencia por 5 días hábiles en favor del padre para el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetará esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

a.3.5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se

inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

a.3.6. **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.

a.3.7. **Velar para que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

a.3.8. Velar de que los/as prestadores/as de servicios a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño de el/la encargado/a comunal de Prevención, la Entidad Ejecutora deberá velar para que:

- Tengan **dedicación exclusiva** para la ejecución del Programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Quede expresamente prohibida la participación de el/la encargado/a comunal de Prevención, en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este Convenio, durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Cualquier **actividad fuera de la ejecución de este Convenio** llevada a cabo por el Ejecutor, que involucre a el/la encargado/a comunal de Prevención,, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de que el/la encargado/a comunal de Prevención intervenga en el tratamiento de este tipo de datos.

b. <u>Procedimiento de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo.</u>

La contratación de el/la encargado/a comunal de Prevención, se guiará de acuerdo a requerimientos técnicos según corresponda al perfil del cargo del respectivo dispositivo o modelo de intervención. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de el/la encargado/a comunal de Prevención**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

Para cualquier selección, nombramiento y/o contratación de el/la encargado/a comunal de Prevención, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento:

i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

ii. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.

iii. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior, cuya ponderación será el 70% de la calificación final del/la postulante. Además, a las/os postulantes admisibles se les aplicará un test de aptitudes para el cargo elaborado por el SERNAMEG, cuya ponderación será el 30% de la calificación final del/la postulante.

iv. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.

v. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, **a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna.** En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

vi. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG.

vii. Con todo, el proceso no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "*desierto*" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de el/la encargado/a comunal de Prevención, sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del Ejecutor a la Directora Regional, **indicando las razones fundadas y debidamente acreditadas** que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. SERNAMEG tendrá el plazo de 7 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. **Este mismo procedimiento será aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa para el año siguiente**, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de el/la encargado/a comunal de Prevención en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a SERNAMEG para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona seleccionada, nombrada, contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de personal en contravención al procedimiento señalado en este apartado, constituye una causal de incumplimiento grave del presente Convenio.

III. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

[redacted]

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada y/o informada por la Entidad Ejecutora a SERNAMEG mediante oficio, en el que se indicará el nombre completo de el/la estudiante interesado/a, carrera profesional en la que se encuentra adscrita la práctica solicitada, número de horas de duración y programa de la práctica profesional, y si el/la estudiante interesado/a cuenta o no con anotaciones por juicios de violencia intrafamiliar, en el registro creado por la ley 20.594, o condenas por la comisión de delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

Con todos aquellos antecedentes SERNAMEG evaluará el rechazo o aprobación de la práctica profesional solicitada, decisión que será comunicada al Ejecutor. Autorizada una práctica profesional por SERNAMEG, el/la estudiante deberá suscribir una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de que le corresponda intervenir en el tratamiento de este tipo de datos.

IV. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar, y controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por SERNAMEG de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales.

a. <u>Alta de bienes inventariables</u>:

Siendo el Ejecutor una entidad pública, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional SERNAMEG mediante resolución que transfiere dichos bienes, en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la Entidad Ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al Convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, **dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien**. Además, la ejecución del presente Convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del Convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la

ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

b. <u>Criterios para definir el inventario de bienes muebles:</u>

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Sólo de forma ilustrativa, a continuación se indica una clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes Cuentas o Ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición:

- <u>Mobiliario</u>: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- <u>Enseres</u>: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- <u>Máquinas y Equipos</u>: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- <u>Equipos Computacionales y Periféricos de computación</u>: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- <u>Herramientas</u>: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- <u>Otras máquinas y equipos</u>: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición de los bienes inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. <u>Baja y disposición de los bienes inventariados</u>:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariados adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariados se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N° 789 que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Dirección Regional SERNAMEG, en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s)

responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente se hubiesen generado mediante el procedimiento de investigación/disciplinario que corresponda, resuelto por el decreto alcaldicio, informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, corresponderá la reposición del bien por parte de la Entidad Ejecutora, debiendo informar a SERNAMEG para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. De acuerdo al resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, podrá la Dirección Regional SERNAMEG autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo para ello.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del Programa, las partes convienen que los *"bienes muebles inventariables"*, definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el Ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del Convenio, con el objeto de ser transferidos a la institución pública o privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG, para su uso por otro Ejecutor de alguno de los Programas SERNAMEG, o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias relacionadas con las competencias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio que debe ser enviado a la Directora Regional SERNAMEG para su nueva destinación y eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones, como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, y se deberá enviar copia del mismo a la Dirección Regional SERNAMEG para que se eliminen del inventario que mantengan de tales bienes.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho al SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre vigente este Convenio o un eventual Convenio de continuidad.

V. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios de los/as, o bien pedir que se suscriba por el funcionario/a, según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.

VI. USO LIMITADO DE LA INFORMACION.

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web de SERNAMEG, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.
SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer en contra de quien incumpla esta obligación, de todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubiesen ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta de compromiso de confidencialidad que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional SERNAMEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente Convenio en caso de transgresión a lo señalado.

VII. DIFUSIÓN.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo de atención en VCM, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la

Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "*pasa calle*" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

VIII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG solo podrá poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes por la Ley de Presupuestos del año respectivo, o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio** establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente, por causas imputables al propio Ejecutor.

Entre los incumplimientos graves **que configuran causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran por ejemplo:**

a. Selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro de el/la encargado/a comunal de Prevención, sin previa conformidad técnica escrita de SERNAMEG.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes del dispositivo por parte de el/la encargado/a comunal de Prevención, o hacia el/la encargado/a comunal de Prevención por parte de las personas atendidas o participantes del dispositivo o por cualquier otra persona, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos en el plazo que corresponda o se fije para tales efectos por SERNAMEG.
d. No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e. Que se induzca u obligue al el/la encargado/a comunal de Prevención y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias, presidenciales o de cualquier otro tipo de cargos de elección popular.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones por obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.
i. No dar cumplimiento a los objetivos del Convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave del Convenio, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional VCM. En cualquier caso, para poner término anticipado al Convenio, siempre se deberá contar con la aprobación de la Directora Nacional SERNAMEG.

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional SERNAMEG que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en su ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

IX. CARTA COMPROMISO.

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del Convenio.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio **comenzará a partir del 1 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2018.**

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

[redacted]

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.
- Evaluación favorable del Ejecutor por parte de la Dirección Regional SERNAMEG y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación por parte del Ejecutor, comunicada mediante Oficio a la Dirección Regional SERNAMEG.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Julio Manuel Fuentes Alarcón** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4725 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 1 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez,** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Julio Manuel Fuentes Alarcón**, en representación de la I. Municipalidad de Cobquecura.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución durante el año 2018, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2018, **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 008**, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: ACÉPTESE la rendición de cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia del Convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de

Prevención de Violencia Contra las Mujeres durante todo el año 2018, sin interrupciones y a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ello según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/RFC/CCF/PEA/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA

"DISPOSITIVO: PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En la ciudad de Concepción, a 29 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° , ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.140.400-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Julio Manuel Fuentes Alarcón**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Independencia N° 300, comuna de Cobquecura, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres (VCM) como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención,

atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el **modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres** en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática de SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación integral de la violencia.

En ese contexto, SERNAMEG, por medio de su **Área Violencia Contra las Mujeres**, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención:

- El Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- El Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres.
- La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA).
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres).
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres**, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación.
- Coordinación Intersectorial.

La **Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública**, se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos.
- Representación de SERNAMEG en Circuitos de Femicidios Regionales.
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

En el año 2015, SERNAMEG puso en marcha los *"Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres"* instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en diversas comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura. No obstante se requieren esfuerzos de instalación de la prevención de la VCM.

Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la la I. Municipalidad de Cobquecura es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica; (...)* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

Por lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Finalmente, durante el año 2017 la I. Municipalidad de Cobquecura fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres**, mediante el dispositivo **Programa Municipal de Prevención de Violencia contra las Mujeres**, existiendo una buena evaluación de la ejecución del Programa durante este período.

Dado lo anterior, las partes han decidido continuar ejecutando el Programa a través de un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019**, debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.
- **Manuales vigentes** del SERNAMEG.
- El **Proyecto Comunal de Ejecución del Programa Municipal de Prevención.**
 Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en la comuna de Cobquecura de la Región del Biobío[1], el dispositivo o ámbito de acción, previa aprobación de SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
- La ***"Guía para Monitoras y Monitores Comunitaria/os-Dirigentas Sociales en violencia contra las mujeres"***.
- La **Carta de Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

TERCERO: OBJETO

[1] Región de Ñuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres.**

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

I. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[2], a través de acciones de prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Implementar estrategias de difusión comunitaria para la desnaturalización de la VCM y el cuestionamiento de los estereotipos socioculturales de género.

b. Implementar acciones de sensibilización y capacitación con actores/as clave de instituciones públicas, privadas, de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna de los casos de violencia.

c. Articular estrategias intersectoriales locales en los ámbitos de educación, salud, justicia, policías, servicios sociales, etc. para la prevención de la VCM.

d. Mantener una coordinación con los demás dispositivos VCM y programas de SERNAMEG en la región y el territorio.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

Conjunto de la población mayor de 14 años que vive y trabaja en las comunas donde existe cobertura del dispositivo.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa Municipal de Prevención en VCM estará dirigida a quienes residan, estudian o trabajen en la comunas de **Cobquecura**, en las cuales se desarrollarán las acciones de prevención de la VCM.

SEPTIMO: LINEAS DE ACCIÓN

a. **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.

b. **Sensibilización**: El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

[2] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja

c. **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Programa defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

d. **Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Programa u otros dispositivos.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a. Compromisos Técnicos de SERNAMEG:

a.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente al/la encargado/a comunal del Programa y representante del organismo Ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de la Unidad Técnica VCM y DAF de la Dirección Regional SERNAMEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SERNAMEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del Convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

a.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, en ámbitos de la prevención, intervención en red, gestión de dispositivo y encargada, registros de información, cuidado de encargada/o, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (Ejecutor y encargado/a comunal del Programa) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG con el dispositivo.

la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los encargadas de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas practicas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, deberá estar presente el/la encargado/a comunal del Programa, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional SERNAMEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención 2018-2019"* –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.

- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta en materia de VCM a la población objetivo.
- Asesorar a el/la encargado/a comunal del Programa, respecto a los Convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Prevención en materia de VCM.

a.3. La Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al Ejecutor de las falencias detectadas y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional SERNAMEG.

a.4. Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que el/la encargado/a comunal del Programa desarrolle así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el dispositivo.

a.5. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el/la encargado/a comunal del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de el/la encargado/a comunal de Prevención será obligatoria.

a.6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los Convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

a.7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del Programa.

a.8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAMEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

a.9. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente Convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

b. <u>Compromisos Financieros de SERNAMEG.</u>

b.1. SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de **$11.425.924.- (once millones cuatrocientos veinte cinco mil nueve cientos veinte cuatro pesos)** que será transferida en dos remesas semestrales y que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG Monto
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.425.924.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$11.425.924.-**

b.2. En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa u otras razones, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

b.3. SERNAMEG transferirá la primera remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.
- La **aprobación** por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.

b.4. SERNAMEG transferirá la segunda remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.
- Con todo, el monto de la transferencia de la segunda remesa quedará sujeto al incremento presupuestario que se gestionará para este Programa por parte de la Dirección Nacional SERNAMEG, en el segundo semestre.

b.5. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.

b.6. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. Compromisos Técnicos del Ejecutor.

a.1. En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2018-2019"* específicos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

a.2. Velar porque el dispositivo desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial. A continuación se describen los resultados esperados:

- **Difusión:** Las acciones a desarrollar por el/la encargada/o comunal de Prevención VCM deben incluir al menos:
 - Realización de 3 eventos comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
 - Distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros).
 - 5 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
 - Otras acciones de difusión que el Centro determine sobre la base de su diagnóstico local.

- **Sensibilización**: Las acciones de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM incluirán:
 - Realización de 8 actividades anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de 300 personas en total.

- **Capacitación:** Las acciones de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM incluirán:
 - Capacitar a 25 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).
 - Capacitar a 40 personas de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
 - Capacitar a 20 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.

- **Coordinación Intersectorial:** Las acciones de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM en este componente se traducirán como mínimo en la coordinación de una mesa o red intersectorial de prevención de VCM, espacio que debe contar con un plan de acción anual. Asimismo, se trata de reforzar el trabajo en red de otras instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del diagnóstico local y se relacionan con la problemática) a través de la participación el/la encargada/o comunal, quien aportará principalmente el análisis de género mediante encuentros, Convenios, homologación de información y datos, entre otros.

a.3. La prevención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá **contar con al menos un día con horario vespertino** para la atención individual y grupal, de acuerdo a las necesidades de las beneficiarias del

Programa y la evaluación realizada por el/la encargada/o comunal de Prevención VCM, compensando la mayor carga horaria de labores en caso de ser necesario.

a.4. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

a.5. Facilitar la coordinación de el/la encargada/o comunal de Prevención VCM con los otros dispositivos del programa VCM en la región.

a.6. Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG o profesional que designe la Dirección Regional en los plazos acordados para su resolución.

a.8. Verificar que el/la encargada/o comunal de Prevención VCM mantenga actualizado los registros y bases de datos VCM de SERNAMEG y realice los reportes trimestrales en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SERNAMEG.

a.9. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional SERNAMEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

a.10. Participar a través el/la encargada/o comunal de Prevención VCM y/o a través de un representante del Ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAMEG.

a.11. Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SERNAMEG y el Ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.12. Sobre la forma y plazos de presentación de informes: La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2018-2019"*. Entre ellos se encuentran los informes trimestrales de acciones de prevención, que deberán ser enviados vía correo electrónico a la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular). El formato para la elaboración del informe será proporcionado por el Área de Violencia contra las Mujeres de SERNAMEG con la debida antelación.

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

- Informes Trimestrales de acciones de Prevención, e Informe Anual que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo.
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAMEG, planillas digitales y/o sistema informático.

Periodicidad de Informe	Tipo de Informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAMEG.
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SERNAMEG.
Informe Final Gestión Convenio	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Un (1) día antes de finalizar el último mes de vigencia.	Formato definido por SERNAMEG.

a.13. Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

a.14. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, de Activo Fijo y de Norma Gráfica de SERNAMEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.15. El Ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG. Asimismo, deberá inscribir a el/la encargado/a comunal de Prevención VCM en el curso e-learning impartido por el SERNAMEG sobre la materia, debiendo enviar el certificado de aprobación a la Dirección Regional SERNAMEG.

a.16. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

b. <u>Compromisos Financieros del Ejecutor:</u>

b.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y

servicios avaluables en dinero, de acuerdo al Plan de Cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

b.2. El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de **$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte EJECUTOR	
Cta.	**Ítem**	**Monto**	
		Recurso Dinero	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$1.200.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$600.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$700.000.-**
	Sub Totales	**$0.-**	**$2.500.000.-**
	TOTAL		**$2.500.000.-**

b.3. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en Sub Ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, autorizado por la Dirección Regional SERNAMEG.

b.4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la correcta implementación del Programa y la atención de personas según las *"Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2018-2019"* elaborada por SERNAMEG.

b.5. La Entidad Ejecutora deberá proveer el/la encargado/a comunal de Prevención VCM, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAMEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no permitan cubrir esos gastos.

b.6. La Entidad Ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.7. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la Entidad Ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional SERNAMEG.

b.8. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en virtud del presente Convenio por SERNAMEG en la CLÁUSULA OCTAVA, N° I, letra b.1. y b.2. precedente, y por el Ejecutor en la CLÁUSULA OCTAVA, N° II, letra b.2. precedente, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas ya expuestos.

b.10. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2018, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO:

Una eventual modificación al presente Convenio deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

i. Solicitud fundada de la máxima autoridad del Ejecutor dirigida a la Directora Regional SERNAMEG.
ii. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
iii. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a Regional de SERNAMEG.
iv. Firma de las partes.
v. Resolución aprobatoria de la Dirección Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados en Sub Ítems los presupuestos en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora vía Oficio Ordinario dirigido a la Dirección Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas. La aprobación de este tipo de modificaciones presupuestarias sólo se otorgará mediante oficio de la Dirección Regional SERNAMEG.

II. CONDICIONES CONTRACTUALES DE EL/LA ENCARGADA/O DE PREVENCIÓN.

En este contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"* en favor de SERNAMEG, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2, letra i de la Ley 19.023 en el caso de SERNAMEG, y artículo 4, letras d y k de la Ley 18.695 en el caso de los Municipios), pueden celebrar Convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, que en su artículo 4° señala que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que el Ejecutor celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la asesoría y supervisión técnica que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas del Programa en relación a el/la encargado/a comunal de Prevención, estará a cargo de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa, y en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas en el dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales del/la encargado/a comunal de Prevención, así como el proceso de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo:

a. <u>Condiciones contractuales mínimas en la prestación del servicio:</u>

a.1. Si el/la encargado/a comunal de Prevención está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2. Si el/la encargado/a comunal de Prevención está contratado en calidad de funcionarios/as municipales, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3. Si el/la encargado/a comunal de Prevención presta sus servicios a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:

a.3.1. **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

a.3.2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles**, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.

a.3.3. **Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

a.3.4. **Respeto a ausencia por 5 días hábiles en favor del padre para el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetará esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

a.3.5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

a.3.6. **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.

a.3.7. **Velar para que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

a.3.8. Velar de que los/as prestadores/as de servicios a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño de el/la encargado/a comunal de Prevención, la Entidad Ejecutora deberá velar para que:

- Tengan **dedicación exclusiva** para la ejecución del Programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Quede expresamente prohibida la participación de el/la encargado/a comunal de Prevención, en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este Convenio, durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Cualquier **actividad fuera de la ejecución de este Convenio** llevada a cabo por el Ejecutor, que involucre a el/la encargado/a comunal de Prevención,, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de que el/la encargado/a comunal de Prevención intervenga en el tratamiento de este tipo de datos.

b. <u>Procedimiento de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo.</u>

La contratación de el/la encargado/a comunal de Prevención, se guiará de acuerdo a requerimientos técnicos según corresponda al perfil del cargo del respectivo dispositivo o modelo de intervención. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de el/la encargado/a comunal de Prevención**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

Para cualquier selección, nombramiento y/o contratación de el/la encargado/a comunal de Prevención, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento:

i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.
ii. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.
iii. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior, cuya ponderación será el 70% de la calificación final del/la postulante. Además, a las/os postulantes admisibles se les aplicará un test de aptitudes para el cargo elaborado por el SERNAMEG, cuya ponderación será el 30% de la calificación final del/la postulante.
iv. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.
v. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, **a fin de designar de común acuerdo la persona**

que será seleccionada dentro de aquella terna. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

vi. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG.

vii. Con todo, el proceso no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "*desierto*" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de el/la encargado/a comunal de Prevención, sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del Ejecutor a la Directora Regional, **indicando las razones fundadas y debidamente acreditadas** que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. SERNAMEG tendrá el plazo de 7 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. **Este mismo procedimiento será aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa para el año siguiente**, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de el/la encargado/a comunal de Prevención en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a SERNAMEG para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona seleccionada, nombrada, contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de personal en contravención al procedimiento señalado en este apartado, constituye una causal de incumplimiento grave del presente Convenio.

III. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada y/o informada por la Entidad Ejecutora a SERNAMEG mediante oficio, en el que se indicará el nombre completo de el/la estudiante interesado/a, carrera profesional en la que se encuentra adscrita la práctica solicitada, número de horas de duración y programa de la práctica profesional, y si el/la estudiante interesado/a cuenta o no con anotaciones por juicios de violencia intrafamiliar, en el registro creado por la ley 20.594, o condenas por la comisión de delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

Con todos aquellos antecedentes SERNAMEG evaluará el rechazo o aprobación de la práctica profesional solicitada, decisión que será comunicada al Ejecutor. Autorizada una práctica profesional por SERNAMEG, el/la estudiante deberá suscribir una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de que le corresponda intervenir en el tratamiento de este tipo de datos.

IV. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar, y controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por SERNAMEG de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales.

a. Alta de bienes inventariables:

Siendo el Ejecutor una entidad pública, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional SERNAMEG mediante resolución que transfiere dichos bienes, en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la Entidad Ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al Convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, **dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien**. Además, la ejecución del presente Convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del Convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

b. Criterios para definir el inventario de bienes muebles:

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Sólo de forma ilustrativa, a continuación se indica una clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes Cuentas o Ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición:

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición de los bienes inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. Baja y disposición de los bienes inventariados:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariados adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariados se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N° 789 que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Dirección Regional SERNAMEG, en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente se hubiesen generado mediante el procedimiento de investigación/disciplinario que corresponda, resuelto por el decreto alcaldicio, informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, corresponderá la reposición del bien por parte de la Entidad Ejecutora, debiendo informar a SERNAMEG para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. De acuerdo al resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, podrá la Dirección Regional SERNAMEG autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo para ello.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del Programa, las partes convienen que los *"bienes muebles inventariables"*, definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el Ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del Convenio, con el objeto de ser transferidos a la institución pública o privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG, para su uso por otro Ejecutor de alguno de los Programas SERNAMEG, o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias relacionadas con las competencias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio que debe ser enviado a la Directora Regional SERNAMEG para su nueva destinación y eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones, como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, y se deberá enviar copia del mismo a la Dirección Regional SERNAMEG para que se eliminen del inventario que mantengan de tales bienes.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho al SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre vigente este Convenio o un eventual Convenio de continuidad.

V. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios de los/as, o bien pedir que se suscriba

por el funcionario/a, según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.

VI. USO LIMITADO DE LA INFORMACION.

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web de SERNAMEG, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer en contra de quien incumpla esta obligación, de todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubiesen ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta de compromiso de confidencialidad que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional SERNAMEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente Convenio en caso de transgresión a lo señalado.

VII. DIFUSIÓN.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo de atención en VCM, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "*pasa calle*" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

VIII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG solo podrá poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes por la Ley de Presupuestos del año respectivo, o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio** establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente, por causas imputables al propio Ejecutor.

Entre los incumplimientos graves **que configuran causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran por ejemplo:**

a. Selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro de el/la encargado/a comunal de Prevención, sin previa conformidad técnica escrita de SERNAMEG.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes del dispositivo por parte de el/la encargado/a comunal de Prevención, o hacia el/la encargado/a comunal de Prevención por parte de las personas atendidas o participantes del dispositivo o por cualquier otra persona, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos en el plazo que corresponda o se fije para tales efectos por SERNAMEG.
d. No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e. Que se induzca u obligue al el/la encargado/a comunal de Prevención y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias, presidenciales o de cualquier otro tipo de cargos de elección popular.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones por obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.
i. No dar cumplimiento a los objetivos del Convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave del Convenio, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional VCM. En cualquier caso, para poner término anticipado al Convenio, siempre se deberá contar con la aprobación de la Directora Nacional SERNAMEG.

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional SERNAMEG que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en su ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

IX. CARTA COMPROMISO.

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del Convenio.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio **comenzará a partir del 1 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2018.**

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.
- Evaluación favorable del Ejecutor por parte de la Dirección Regional SERNAMEG y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación por parte del Ejecutor, comunicada mediante Oficio a la Dirección Regional SERNAMEG.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Julio Manuel Fuentes Alarcón** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4725 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 1 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

JULIO MANUEL FUENTES ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA

MEBI/RRF/RFC/CEF/FGA/rf